

# Retos pendientes en el periodismo de nota roja

**Francesc Barata**

Español, docente de la Universitat Ramon Llull y de la Universitat de Barcelona.  
francescbv@blanquerna.url.edu

**H**ace pocos años, una prestigiosa médica española viajaba por medio mundo estudiando a los enfermos de lepra. En Brasil tomó un taxi y durante el trayecto entabló una afable charla con el conductor, hablando del país y sus encantos. Cuando la doctora dijo a qué se dedicaba, el hombre desvió instintivamente la mirada del intenso tráfico, la vio de

rejo con las cejas levantadas y exclamó: “¡Eso sí que es sufrir! Por suerte yo he tenido otros males. Hace años me dijeron que tenía la enfermedad de Hansen, pero nada más, aquí me ve usted, pobre pero sano”. Ante aquellas palabras, la más sorprendida fue la doctora, que pensó: “este hombre no sabe que la enfermedad de Hansen y la lepra son la misma cosa”. Después contó a un



periodista que los médicos hicieron bien en no decirle lo que tenía, pues el taxista, como muchas otras personas, pensaba que la lepra es incurable. "Además, le habrían rechazado todos, y tal vez nunca se hubiera curado por estar tan convencido de su fatal destino", sentenció. Hoy sabemos que la enfermedad se cura en dos años, que su capacidad de contagio es similar a otras y que sólo se convierte en mortal cuando el cuerpo que ataca es cuerpo de miserias y asedios mortales.

Este relato me sirve para ilustrar cómo las palabras hacen más que referir el mundo, y el ejemplo de la lepra constituye uno de los mejores exponentes históricos de la fuerza simbólica de las palabras.

"Nada podrá medir el poder que oculta una palabra. Contaremos sus letras, el tamaño que ocupa en un papel, los fonemas que articulamos con cada sílaba, su ritmo, tal vez averigüemos su edad; sin embargo, el espacio verdadero de las palabras, el que contiene su capacidad de seducción, se desarrolla en los lugares más espirituales, etéreos y livianos del ser humano". Con esta bonita expresión quiere el periodista Álex Grijelmo invitarnos a reflexionar sobre la importancia del lenguaje en el periodismo, la capacidad de seducción que tienen las palabras y el poder que transmiten.

Los profesionales de la información relatan el mundo con vocablos, hilos que tejen el manto de la comunicación, mostrando aquello que ven o que les fue dicho. Las cosas que habitan en el mundo no se explican por ellas mismas; no emana de ellas las palabras que las describen, ni tampoco su significado. Serán los y las periodistas, con su esfuerzo de entendimiento y de explicación, los que toman unas palabras y dejan otras en este viejo oficio de narrar la realidad.

Nunca son indiferentes las palabras; de ahí que los conflictos se traducen siempre en una lucha de términos, de imponer lo designado. Las palabras nunca están desnudas, siempre están impregnadas de sentido, y la semántica del decir no es una operación neutra. Recordemos que en sus orígenes latinos *palabra* significa *parábola*, lo que evoca y asemeja. ¿Cómo nombran los medios el delito? ¿Cómo nos hablan de los miedos y de las (in)seguridades que amenazan nuestro deseo de vivir sosegado?

### **Las evocaciones de la nota roja**

La nota roja sólo evoca una parte de los conflictos sociales que nos hacen sufrir y llenan de inseguridades. En las piezas de los noticieros, en las páginas de los diarios, aparecen, de forma predominante, aquellos hechos violentos que entran en conflicto con la ley penal, aquellos acontecimientos en los que interviene la

policía o el juez. El imaginario periodístico de la nota roja es el delito y trasmite una manera de entender la (in)seguridad que se ha formado históricamente desde las élites discursivas, y que se ha incorporado con una fuerza poderosa al vocablo y al imaginario colectivo.

La nota roja nos habla de la sangre derramada, de las tragedias y de los dramas humanos, pero sólo los referidos a las inseguridades penales. Los discursos mediáticos olvidan muy a menudo las *inseguridades sociales* que padecen buena parte de la población. El sufrimiento no siempre está donde creemos. Hay un dolor que se expresa a gritos y otros que se sufre calladamente, con tanta resignación como injusticia. Los datos refuerzan lo dicho. En el verano de 2007, el diario *El País* informaba en titulares: "El Banco Mundial afirma que 750.000 chinos mueren al año por contaminación". Sólo mereció una columna.

En nuestro ámbito local, basta con transitar por los hospitales para saber del dolor y de los sufrimientos, recorrer los tanatorios para ver de frente la cara de la muerte y saber de sus causas. En México, los datos aportados por la Secretaría de Salud del Gobierno revelan que en el 2005 una de las mayores causas de mortalidad fueron los accidentes de tráfico, con 15.742 fallecimientos. Sin contar a las personas que quedan impedidas para siempre. Tal vez otros datos resulten más alarmantes. Un total de 26.240 personas murieron a consecuencia de un tumor maligno, lo que sería un mal inevitable si no fuera porque las mismas fuentes oficiales reconocen que el 70% de los pacientes llegan a los centros del Instituto Nacional de Cancerología en "etapas avanzadas de la enfermedad, porque son de escasos recursos y carentes de seguridad social", cuando ya no hay nada que hacer. Es decir, que las desprotecciones sociales, unidas a la pobreza, atizan la muerte y el sufrimiento.

También dicen las cifras oficiales del país que 8.440 personas murieron por "desnutrición calórico proteica", es decir una pésima y deficiente alimentación, pasar hambre. Si miramos las altas tasas de mortalidad infantil descubrimos que cada año en México mueren cerca de 2.000 niños por infecciones intestinales y desnutrición, males de la miseria moderna.

Los ejemplos citados y otros similares sumaron más de 65.000 muertes en el año 2005. Frente a ellas estaban las 9.852 por homicidio, de los que nunca hay que olvidar la parte correspondiente a la violencia contra las mujeres, que permanece invisibilizada por la falta de estadísticas. Las muertes antes referidas están relacionadas con la falta de protecciones sociales, los riesgos ocultos; mientras que las otras son el objeto predilecto de la atención mediática. Las primeras son



muerres calladas, donde el dolor se expresa en la privacidad de las relaciones familiares, mientras que las segundas merecen toda la cobertura periodística y conquistan el espacio público.

Hay demasiado dolor silenciado para que los medios de comunicación y las instituciones sociales reduzcan la inseguridad al territorio del delito. Cabe reformular dicho término y contemplar todas aquellas inseguridades que afectan diariamente la existencia humana: las que tienen que ver con la alimentación, con el medio ambiente, las penosas condiciones de vida, la inseguridad laboral... En definitiva, con los derechos humanos incumplidos.

Debemos contemplar esos hechos para cambiar la manera de referir la (in)seguridad. Entonces, descubriríamos que son muchos y profundos los padecimientos del ciudadano y que la (in)seguridad tiene que ver menos con el Sistema Penal y más con las injustas formas de vida. Debemos sustituir el término inseguridad ciudadana por el de inseguridad humana, aprender a nombrar de forma diferente como hicimos cuando dejamos de usar el término inseguridad pública, por entender que la inseguridad es cosa de todos.

## De los alarmismos mediáticos al populismo punitivo

En las actuales sociedades de la información resulta difícil pensar en los alarmismos sociales sin contemplar el papel de los medios. Las industrias de la comunicación aparecen como los grandes mediadores entre la ciudadanía y el mundo del delito. Buena parte de lo que los individuos saben y se imaginan del crimen tiene que ver con las imágenes difundidas en la televisión, las informaciones radiofónicas y los discursos en la prensa escrita.

No es casual que el creciente sentimiento de inseguridad tenga en muchos países un paralelismo con el aumento de los contenidos criminológicos, desde las informaciones de nota roja hasta los programas de entretenimiento. Explicar el miedo a sufrir un delito requiere contemplar, cada vez más, la importancia de los medios de comunicación en la formación de los imaginarios colectivos de la (in)seguridad.

Diversos acontecimientos sugieren la importancia del discurso mediático en la formación de los miedos sociales y la movilización ciudadana. Basta recordar las grandes protestas que se produjeron en México y Argentina en el 2004, después de un tratamiento periodístico intensivo y prolongado de los temas

criminales. En tales casos tuvo la prensa un papel fundamental en la propagación de los alarmismos sobre la dimensión de la amenaza criminal.

Los medios actúan como caja de resonancia que alertan, señalan y estigmatizan los conflictos sociales. Hacen más próximo el espacio en que los individuos detectan los signos de alarma. Llevan el temor hasta la intimidad del hogar. La hipervisibilidad de los medios produce *olas mediáticas de criminalidad*, cuyos elementos más característicos son:

- a) *La visualización desproporcionada de los hechos delictivos.*— Cuando el tema es mostrado en exceso, carente de límites, sin que exista una razonada equidad entre los sucesos y su tratamiento periodístico. Una hipervisibilidad a modo de *panopticom* fascinado por captar la parte maldita de la sociedad y centrada en la tragedia. Un desvelar que no se frena ante el dolor de las víctimas ni el horror de los victimarios.
- b) *Una insistencia injustificada.*— La repetición de acontecimientos delictivos que ocurren de forma cotidiana, pero que los medios presentan como nuevos y sorprendentes, y un tratamiento obsesivo ante hechos criminales de carácter minoritario. Como dijo con ironía Furio Colombo, podría decirse que si existe el *serial killer* también existe el *serial journalist*, que tiende a ocuparse siempre de las mismas noticias.
- c) *La utilización de un estilo narrativo de tipo sensacionalista.*— Formas expresivas donde predomina el dramatismo. Se quiere más seducir la atención de la audiencia que mostrar elementos para una comprensión racional del conflicto.
- d) *La glocalización de la experiencia.*— Cuando los acontecimientos que ocurren en lugares alejados se conectan con realidades locales, aunque los motivos que los han producido sean radicalmente diferentes. Lo global y lo local se mezclan en la información periodística sin aportar el contexto necesario para una correcta interpretación.

La visión desproporcionada que ofrece la nota roja de determinados delitos aparece como un excelente acicate de las nuevas políticas penales de mano dura. Un populismo punitivo que se guía más por las *emociones públicas* que por la opinión de los expertos, desplazados a la sombra o invisibilizados cuando sus criterios cuestionan las políticas criminales. Su lugar ha sido ocupado por las noticias, y los supuestos *alarmismos ciudadanos* han adquirido un peso determinante en las orientaciones penales.



Suele ocurrir que antes de que se manifiesten los alarmismos sociales los gestores políticos reaccionan a los *alarmismos mediáticos* que, la mayoría de las veces, están en el origen de los enojos ciudadanos. Se produce un círculo en el que los *medios*, los *políticos* y la *ciudadanía* se retroalimentan unos a otros hasta construir temores desproporcionados que acaban incidiendo en la legislación penal.

Los medios están contribuyendo al afianzamiento del llamado populismo punitivo, una forma de hacer política criminal fuertemente influida por el estado emotivo de la opinión pública, o, cuando menos, por la *opinión publicada*. Vemos como los medios influyen en unos gestores políticos que se muestran muy permisibles a sus mensajes. Tan preocupante es la influencia mediática como la debilidad de la clase política, que temerosa a perder la confianza ciudadana reacciona de forma precipitada a las primeras señales del supuesto descontento. Aparece un nuevo *ethos punitivo* edificado a golpes de alarmismo mediático y enojos ciudadanos.

La tolerancia cero y la emergencia penal necesitan de la construcción previa de los demonios populares, y los medios aportan los chivos expiatorios necesarios para ello. Sirven para formar la *sociedad de las cabezas de turco*, donde lo que provoca las intranquilidades no son las amenazas, sino quienes las ponen de manifiesto.

Resulta muy preocupante constatar que los mensajes mediáticos acaban convirtiéndose en los mejores aliados de las políticas conservadoras en materia penal, ya que sus informaciones promueven entre la ciudadanía la indignación sobre la cual se consensúan y legitiman las acciones de mano dura. El Estado penal sustituye al Estado social.

Más allá del mundo del delito y de inseguridades que evoca la nota roja y de los alarmismos que produce, otro de los grandes retos que tienen los y las periodistas es el respeto a los derechos ciudadanos. Cómo ejercer la libertad de información sin lesionar otros derechos que

también son fundamentales en nuestras sociedades. Por último, voy a referirme a un tema central en la cobertura de los asuntos penales, la presunción de inocencia y el respeto a las garantías procesales.

## Libertad de información y derechos de la persona

Hace más de doscientos años, un pequeño libro planteaba por vez primera y de forma clara la necesidad de la presunción de inocencia para que la justicia no fuera inquisitorial y dejaran de ser bárbaras las leyes. Apenas ocupaba 150 páginas y de ellas dijo el escritor Azorín que habían conmovido al mundo. Aquella obra, escrita por el joven Cesare Beccaria, recorrió velozmente los territorios más letrados traducándose a las lenguas dominantes. El texto, que vio la luz en 1764 con el título *De los delitos y las penas*, ha sido el más universal en la historia del derecho y muchas de las cosas que en él leemos están pendientes en estos inicios del siglo XXI.





Afirma Beccaria que “un hombre no puede ser llamado culpable antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede quitarle la protección pública sino cuando se haya decidido que violó los pactos con los que aquella protección le fue acordada”. Palabras sencillas para decir algo que trasciende al derecho: que todo el mundo es inocente hasta que la autoridad judicial diga lo contrario. La presunción de inocencia es un logro de la civilización que continúa siendo difícil de entender para la sociedad y es aplicado de forma contradictoria y errática en el periodismo.

La libertad de prensa y la presunción de inocencia son dos logros sociales que hay que defender como valores universales irrenunciables. Dos aspectos que nunca deberían contraponerse, pues el sacrificio de uno devalúa nuestra calidad democrática. Si aceptamos lo dicho, deberíamos alarmarnos al ver prácticas periodísticas que afectan a la presunción de inocencia y a las garantías procesales. Preocupación que debe llevarnos a la reflexión y empujarnos a construir un periodismo tan libre como respetuoso con los derechos ciudadanos.

Muchas de las consideraciones que expongo a continuación se sustentan en un análisis empírico realizado sobre una muestra significativa de noticias aparecidas en *El País*, entre junio de 2007 y abril de 2008, y que fue publicado recientemente en la *Revista Anàlisi*, de la Universidad Autónoma de Barcelona.

La libertad de información ha sido históricamente uno de los aportes más importantes del pensamiento ilustrado, que contempló su ejercicio como una conquista social: el derecho de los ciudadanos a estar informados. Un derecho que hay que interpretarlo como derivado de la libertad de expresión, pero dotado de una especificidad basada en que la información es transmisión de hechos. Nunca habrá que olvidar que el derecho a la información es un elemento objetivo de las sociedades modernas. Resulta importante para el periodismo y, sobre todo, para el funcionamiento democrático. Un bien social que la comunidad tiene que defender y cuidar.

El respeto y la defensa que cada sociedad muestre hacia la libertad de expresión y de información dirá mucho de sus principios democráticos y de su implicación en la defensa de las libertades.

Estamos ante un derecho que figura en las leyes fundamentales y la norma jurídica de la mayoría de los países, como también en los convenios, acuerdos y tratados de ámbito internacional. Así, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece en su famoso Artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la

libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El derecho a la información está amparado y limitado a la vez por las normas jurídicas de ámbito nacional y los acuerdos supranacionales. Sus limitaciones clásicas son las referencias a la intimidad y el honor, pero también puede verse afectado cuando colisiona con otros derechos individuales y las normas relativas al funcionamiento de los organismos del Estado. De forma genérica, el derecho a la información puede ser vetado por cuestiones que afecten a la seguridad del Estado, el orden público y la protección de la intimidad. En el ámbito penal son los elementos que preservan el correcto funcionamiento de la justicia y que conocemos como las garantías procesales, entre las que ocupa un lugar destacado la presunción de inocencia.

## El significado de la presunción de inocencia

Como se dijo antes, la presunción de inocencia es un principio fundamental de la justicia y un signo de civilización, de ahí la importancia de que la actividad periodística sea respetuosa con su cumplimiento y ayude a su entendimiento social, pues entenderla y aplicarla es la primera regla de la cultura de la legalidad. Como dice Luigi Ferrajoli, los derechos de los ciudadanos están amenazados no sólo por los delitos sino también por las penas arbitrarias. “La presunción de inocencia no solamente es una garantía de libertad y de verdad, sino además una garantía de seguridad o si se quiere de defensa social: de esa ‘seguridad’ específica ofrecida por el Estado de Derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia”.

La presunción de inocencia forma parte de las garantías procesales, es decir los principios de legalidad a cumplir en las diferentes etapas del proceso penal. No son formulaciones retóricas, sino valores que hay que aplicar para que los órganos judiciales actúen con imparcialidad e independencia. Conforman los protocolos de calidad, los filtros que el sistema judicial desarrolla para verificar y conseguir su buen funcionamiento, y hacer que la capacidad sancionadora del estado, el *ius puniendi*, se desarrolle con el debido proceso.

Está referida en los instrumentos internacionales. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* dice en su Artículo 11: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio



público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

En muchos países dicha garantía jurídica se cita de forma expresa en la Carta Constitucional, en otros de forma indirecta, y en todos los ordenamientos jurídicos aparece de forma explícita cuando las bases del Estado son democráticas.

La presunción sólo puede quitarse con la actividad probatoria realizada con todas las garantías. Cabe recordar que la prueba se practica fundamentalmente en la etapa final del proceso judicial y que no se consideran como tal las diligencias policiales realizadas en la preinstrucción, ya que sólo sirven para fundamentar la acción policial ante el juzgado y nunca para la condena. Las pruebas son únicamente aquellas que aparecen en el auto judicial, de lo contrario *quod non est in actis non est in mundo*, y el juez deberá considerar que existe la carga probatoria suficiente para demostrar los hechos imputados.

Esta dimensión jurídica del término es la que recoge el Diccionario de la Lengua Española, en su vigésima segunda edición, cuando define el término presunción de inocencia como “la que se aplica a toda persona, aun acusada en un proceso penal, mientras no se produzca sentencia firme condenatoria”. Es decir, la presunción —el “hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad de que sea probado”, según precisa también el diccionario— es una cualidad que sólo remite a la inocencia y nunca a la culpabilidad. Los jueces y fiscales tienen claro la dimensión del término, pero su uso resulta cuando menos contradictorio en el ámbito informativo.

## Los usos periodísticos

“Presunto asesino de toda su familia con 16 años”, dice el titular de portada de *El País* en un ejemplar de la muestra seleccionada para la investigación citada. Refiere la detención de un joven de 19 años que fue puesto a disposición judicial como sospechoso de la muerte de sus padres, y que después quedaría en libertad tras prestar declaración. Esta noticia refleja muy bien cómo los periodistas utilizan la mayoría de las veces la presunción de inocencia. Un ciudadano detenido por la policía ¿es presunto culpable o presunto inocente?, ¿existe la presunción de culpabilidad?, ¿podemos afirmar que una persona es un presunto asesino? Son algunos de los dilemas a resolver.

En párrafos anteriores se dijo que lo que designa la semántica y el sentido de la justicia como presunción de inocencia es la condición de inocente que tiene la persona mientras que no se demuestre lo contrario, y

eso debe determinarlo la autoridad judicial. Lo que presume la justicia es la inocencia y no la culpabilidad del imputado. Por lo tanto: no hay lugar para el *presunto delincuente*.

Los miembros de la Real Academia Española han dejado muy claro la definición del término cuando el adjetivo presunto acompaña al sustantivo inocente. En el ámbito jurídico no se pueden separar, son palabras hermanadas y su encadenamiento construye el concepto judicial referido a la condición del imputado. Siempre es inocente la presunción cuando está en los aposentos de la Justicia.

Si las separamos, podemos hacer con ellas otros usos que remiten a significados diferentes, incluso contrarios al que estamos diciendo. Empecemos por la palabra presunción. La buscamos en el diccionario y vemos que puede tener dos significados. El primero refiere que es la “acción y efecto de presumir”, y las personas pueden presumir de muchas cosas. En la segunda acepción leemos: “Hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad de que sea probado”. Aquí remite al ámbito jurídico, ya explicado. No hay dudas, si se utiliza *presunto* para referir los asuntos de Ley debe ir acompañado del *inocente* y sólo tiene un significado; pero será diferente si lo tomamos para otras cuestiones: podemos decir que tal persona era un presunto médico o que tenía un presunto amigo. Nada que objetar a tales usos, pues el lenguaje lo permite.

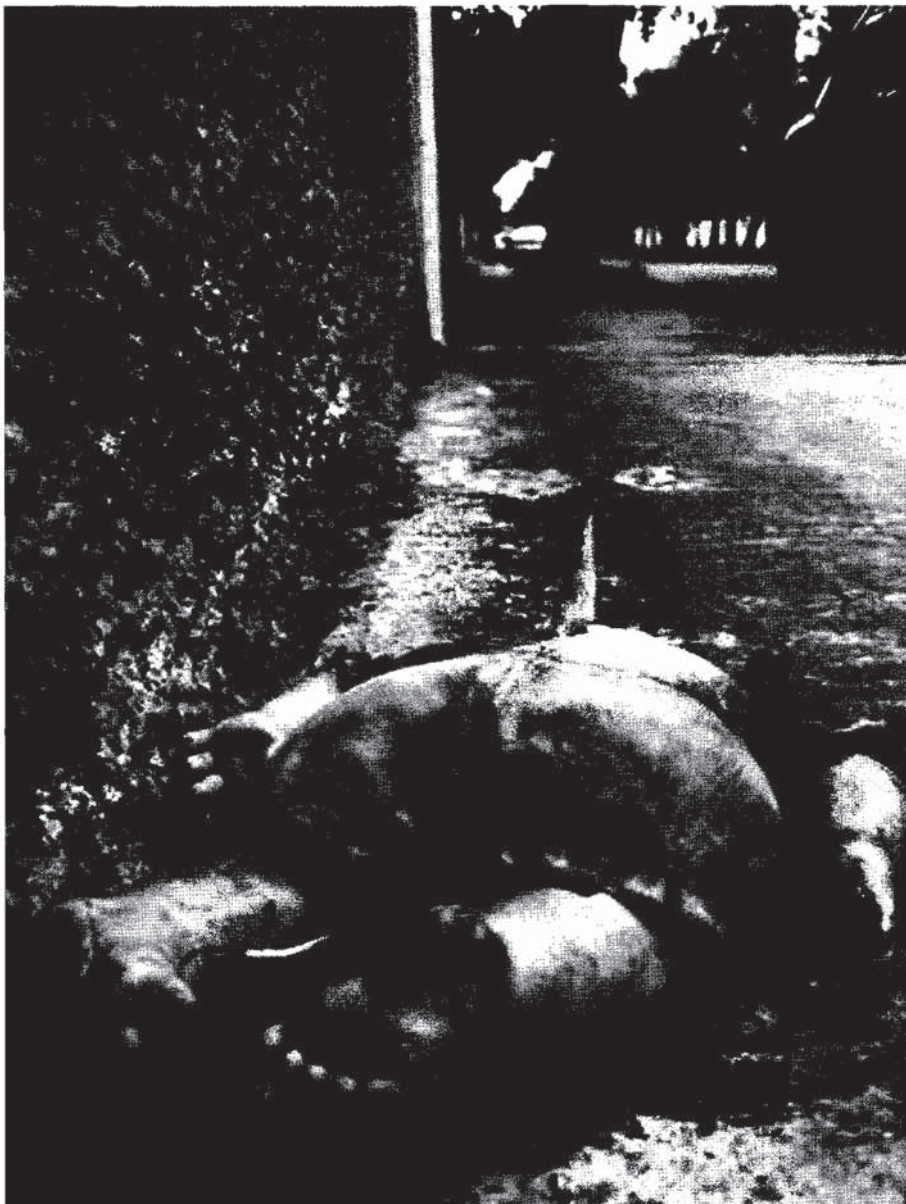
La cosa parece clara hasta que se analiza el relato periodístico, entonces las certezas se tuercen al crecer en los terrenos cotidianos, como si no permitiéramos que fueran por el camino acertado, el que tanto le costó perfilar al pensamiento civilizado.

## La construcción de la culpabilidad

El estudio citado revela que los periodistas utilizaron 11 formas gramaticales diferentes para referir a las personas consideradas sospechosas por la policía o imputadas por el juez. En el análisis de las notas descubrimos algunos hechos destacados. El primero es la errónea utilización del término *asesino* cuando los periodistas atribuyen de forma directa la culpabilidad.

El segundo aspecto es la incorrecta utilización del término *presunto* en sus múltiples formas. El titular de una foto noticia dice: “El presunto asesino de Mari Luz estaba en la calle por un error judicial”. El término *presunto* aparece 29 veces en las informaciones analizadas, lo que representa el 26.3 por ciento del total. El más utilizado fue el de *presunto asesino* o *presunto homicida*, que como se dijo es absolutamente incorrecto pues lo único que debe presuponer la Ley, y por tanto





los servidores públicos que la ejercen, debe ser la presunción de inocencia. Los policías pueden tener indicios, sospechas y pruebas más o menos sólidas que debe aceptar el juez instructor y valorar el que juzgue el caso; pero lo único que la justicia presupone es la inocencia. Es totalmente incorrecto la utilización del *presunto autor* o *presunto implicado*. Insistimos, en el lenguaje jurídico *siempre detrás del presunto va el inocente*.

Los datos empíricos son muy reveladores de cómo los profesionales de la comunicación caracterizan a las personas detenidas por la policía. En tales casos, se puede apreciar que usan de forma incorrecta el concepto de presunción de inocencia cuando hablan de *presunto asesino*, término que no se ajusta ni a la corrección del lenguaje ni al sentido de la justicia.

El uso que se hace del *presunto* evoca más la culpabilidad del detenido que su inocencia. Con *presunto asesino* se dice justamente lo contrario de lo que debería ser, tal vez porque la creencia en la presunción de inocencia es débil y mucha la pedagogía jurídica todavía pendiente para llegar a entender que los ciudadanos *no son culpables hasta que se demuestre lo contrario, sino inocentes hasta que las autoridades demuestren su culpabilidad* y, no lo olvidemos, mediante un juicio justo y sentencia definitiva. Todos los ciudadanos, y en mayor medida los periodistas por la trascendencia social de su trabajo, deberían considerar a los detenidos como inocentes, pues en un simple ejercicio de raciocinio descubriríamos que lo contrario sería un despropósito y retrocederíamos muchos años en la historia de los derechos humanos.

El segundo adjetivo más utilizado fue *sospechoso*. El diccionario de la Real Academia Española define

como sospechoso: "Que da fundamento o motivo para sospechar o hacer mal juicio de las acciones, conducta, rasgos, caracteres, etc." Es decir, hubo una correcta utilización gramatical, pero se ve debilitada por lo que califico como *una construcción contextual de la sospecha* que cultiva más la culpabilidad que la inocencia. Los ejemplos son numerosos. Uno de los reportajes periodísticos empieza planteando: "¿Por qué mucha gente pensó que estaban [los padres de Madeleine McCann] implicados desde el principio? ¿Los matarían accidentalmente y luego ocultarían el cadáver?". En otros casos la construcción de la sospecha que induce a la culpabilidad se realiza a partir de los testimonios de los vecinos del lugar. Asistimos a una corrección gramatical y una incorrección en el metalenguaje que se desprende de los textos. Las palabras son precisas pero tendenciosos los usos contextuales.



El vocablo *imputado*, el más utilizado en el ámbito jurídico, fue apenas usado en las noticias, crónicas y reportajes (sólo aparece citado 4 veces); y también fue escaso el uso de términos correctos como *implicado* (4 veces) y otros como *supuesto autor*, *supuesto asesino* o *supuesto homicida* (9 veces). De las referencias utilizadas en las notas periodísticas, un total de 30 (el 31.5 por ciento) son incorrectas desde el punto de vista conceptual y gramatical.

## La devaluación de las garantías procesales

La construcción de la sospecha y la culpabilidad se refuerza con la publicación de los nombres y las imágenes de personas que la policía relaciona con los hechos, afectando su derecho a la intimidad y devaluando sus garantías procesales. En los casos referidos, los periodistas identificaron a los detenidos o simples sospechosos, dieron datos de su vida privada y reprodujeron sus fotografías. Fueron mostrados como los culpables cuando a lo sumo eran imputados.

La práctica de los funcionarios policiales de permitir a los periodistas que fotografíen a los detenidos devalúa gravemente la presunción de inocencia y pone a los ciudadanos acusados en una posición de indefensión, pues se construye ante la opinión pública una relación directa entre ellos y el cuerpo del delito cuando todavía ni han pasado a disposición judicial. Se dice a la sociedad que ya fueron detenidos los culpables cuando jurídicamente queda por demostrar su relación con los hechos.

Aunque en España no se hace desde hace varias décadas, el mostrar a los detenidos continúa siendo una práctica muy habitual en países del ámbito latinoamericano, donde los imputados son coaccionados por las autoridades policiales para que, al ser mostrados ante la prensa, empuñen las armas supuestamente incautadas o tomen entre sus manos los objetos incriminatorios. En otros casos se les conmina a confesar los detalles de los supuestos horrores ante una cámara de video, imágenes que después los voceros institucionales reparten entre los medios como un material altamente noticioso.

Se les obliga a actuar en una escenografía acusatoria que se construye con el detenido y los elementos del delito; hecho que es una declaración extrajudicial de culpabilidad, absolutamente contraria a la presunción de inocencia y a la imparcialidad que debe regir en las actuaciones penales. Este proceder recuerda la antigua función infame de la justicia inquisitorial, cuando los acusados eran expuestos en la plaza pública para ser sometidos al escarnio y a la vergüenza ciudadana.

La visibilidad que muchas veces aporta la prensa, especialmente los medios audiovisuales, va mucho más allá de la necesaria transparencia que debe dar a la administración de Justicia, pues afecta a la imparcialidad del proceso y a los derechos individuales de las personas involucradas. Es una visibilidad que se ajusta más a la lógica del espectáculo que al interés público de los hechos. Un querer ver sin límites que ha sido estudiado por Gérard Imbert y que desvela un *voyeurismo* social por la tragedia, alimentado por los medios, "un ver por ver que puede generar en mira perversa".

El derecho fundamental que tiene toda persona a la presunción de inocencia y a las garantías procesales son una conquista de la civilización, y los medios, además de respetarlos, deberían contribuir a su difusión social. La defensa de tales derechos nos protege contra la impunidad y las tentaciones de prácticas policiales y judiciales contrarias a la legalidad.

¿Cómo superar tales deficiencias? En algunos casos será suficiente con introducir pequeños cambios en el lenguaje, en otros se necesita de la formación de los profesionales para cambiar determinadas ideas en torno a las cuestiones planteadas. En el lenguaje, las alternativas al uso incorrecto de la presunción son muchas, las personas detenidas por la policía pueden ser catalogadas de acusadas, imputadas, indiciadas, supuestos autores de, detenidas en relación a...

Los y las periodistas deben desarrollar nuevas estrategias narrativas que no comporten la construcción de la sospecha o la culpabilidad de los acusados. Nunca deberían reproducir la imagen de los detenidos hasta que estos fueran considerados culpables, como tampoco facilitar su identidad ni divulgar datos relativos a su vida privada. Deberían mostrar su rechazo a la nueva *cuerda de presos* que son las exposiciones ante la prensa.

Conseguir que se respeten los derechos de aquellos que tienen el desprecio social es la mejor forma de fortalecer los valores democráticos. Debemos transparentar el funcionamiento de la Justicia sin caer en prácticas contrarias al proceso de civilización que tantos años ha costado construir. He citado alguno de los retos que a mi entender continúan siendo las asignaturas pendientes para dignificar y profesionalizar la nota roja. Alcanzarlos es la tarea pendiente de todos los que creemos en un periodismo responsable y comprometido con los valores humanos, de todos los que pensamos que la nota roja puede desvelar muchas de las verdades ocultas de esta sociedad, aunque estén impregnadas de lodo y miseria. 🗑️